

1. **Modificación del Calendario de Actividades del Proceso Electoral 2020**

ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN

El proselitismo es una parte fundamental del proceso electoral puesto que permite a los electores conocer las propuestas de las planillas contendientes para integrar los diferentes órganos de gobierno.

En los procesos electorales de años anteriores se ha buscado que la realización del proselitismo se lleve a cabo en la semana previa a la realización de la jornada electoral de académicos y alumnos, esto con la finalidad de que los electores tengan presente dichas propuestas el día de la elección.

De acuerdo con el Calendario Electoral para el Proceso Electoral 2020 publicado el pasado 05 de octubre de 2020, se estableció que el proselitismo se llevaría a cabo durante el período del 03 al 05 de noviembre, sin embargo se prevé que la jornada electoral se desahogue entre el 23 y 30 de noviembre, es decir, tres semanas después. De tal forma que, el espacio de tiempo previsto entre el proselitismo y la jornada electoral podría propiciar que los electores no tengan presente la integración y propuestas de las diferentes planillas por las que se puede votar.

Tomando en consideración lo antes descrito, se emite el siguiente acuerdo:

1.1. ACUERDO. Se modifican las fechas y alcances de las actividades descritas a continuación, previstas en el Calendario de Actividades del Proceso Electoral 2020, para quedar como sigue:

17	Vigilar que la carga de contenidos y el proselitismo, se hagan en el tiempo y en la forma que marcan las reglas emitidas por la Comisión Permanente Electoral.	Subcomisiones Electorales de los Centros Universitarios y Auxiliares de las Escuelas				13 al 19	
18	Eliminar los contenidos que se hubiesen utilizado para el proselitismo.	Subcomisiones Electorales de los Centros Universitarios y Auxiliares de las Escuelas				20	

1. **Modificación de las Convocatorias para elegir consejeros universitarios para el período 2020-2021**

ELEMENTOS DE JUSTIFICACIÓN

En las Convocatorias para elegir consejeros universitarios para el período 2020-2021 aplicables al Consejo General Universitario, Consejos de Centro Universitario, Consejos Divisionales, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejos de Escuela y Consejo del Sistema de Universidad Virtual, publicadas el pasado 05 de octubre de 2020 en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, se estableció que a más tardar el 23 de octubre, esta Comisión determinaría las reglas aplicables a las actividades de proselitismo.

No obstante lo anterior, derivado de la modificación del Calendario de Actividades del Proceso Electoral 2020, respecto de las fechas para la realización del proselitismo, así como de las condiciones derivadas de la pandemia por Covid-19, se tiene la necesidad de implementar durante este proceso electoral 2020, un mecanismo que permita que el proselitismo se realice de forma distinta, considerando la baja o nula presencialidad de los académicos y alumnos en las unidades académicas de la Red Universitaria.

Por lo anterior, y a efecto de estar en condiciones de establecer un mecanismo adecuado que permita que los integrantes de las planillas estén en condiciones de dar a conocer sus proyectos a los electores, es que esta Comisión ha determinado modificar el plazo establecido en las Convocatorias, para el establecimiento de las reglas aplicables a las actividades del proselitismo.

En este sentido, es que se emite el siguiente acuerdo:

2.1. ACUERDO. Se modifica el numeral 6.2. del Apartado 6 de las Convocatorias para elegir consejeros universitarios para el período 2020-2021, aplicables al Consejo General Universitario, Consejos de Centro Universitario, Consejos Divisionales, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejos de Escuela y Consejo del Sistema de Universidad Virtual, publicadas el pasado 05 de octubre de 2020 en La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue:

6. PROSELITISMO

6.1. El proselitismo es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los integrantes de las planillas, tendientes a la obtención del voto.

6.2. Las reglas aplicables a las actividades de proselitismo que comprende el presente apartado, serán determinadas a más tardar el **06 de noviembre de 2020**, por la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario en atención a las circunstancias específicas que prevalezcan por la pandemia de Covid-19.

Dichas reglas se informarán en su momento a la comunidad universitaria, a través de los medios de comunicación que para tal efecto se determinen.